

2015 - 14 - 05 - 01 - P00048

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SANTIAGO CONSTRUCCIONES

SANTICONSTRUCMORONA CIA. LTDA.

CUANTÍA: USD. 400,00.

En la ciudad de Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince; ante mí, doctora DOLORES VICTORIA MARTÍNEZ VICUÑA - NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTIAGO, comparecen: el señor GALO FABIAN RODRIGUEZ AVILES soltero; y, el señor KLEVER GEOVANNY ORTIZ MERINO casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Macas y Méndez respectivamente, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden en forma libre y voluntaria para elevar a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo texto es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de ésta escritura, los señores Ingeniero Galo Fabián Rodríguez Aviles; y el señor Klever Ortiz Merino, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Macas y Méndez, respectivamente. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas

Dra. Dolores V. Martínez de S.
Notaria del Cantón Santiago

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, TITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es el de SANTIAGO CONSTRUCCIONES SANTICONSTRUCMORONA CIA. LTDA. Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el CANTÓN SANTIAGO DE MENDEZ, Provincia de Morona Santiago. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3°.- Objeto.- El objeto social de la compañía es el de CONSTRUCTORA, de acuerdo a lo determinado en la última reforma a la Ley de Compañías; en consecuencia podrá realizar todas las actividades inherentes a la gama de la construcción; y celebrar actos y contratos le fueren necesarios o apropiados. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción de ésta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL:** Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de valor nominal de un dólar cada una, numeradas del 01 al 400, inclusive. **TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:** Artículo 6°.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente, con las limitaciones señaladas con posterioridad. Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General las efectuará el Gerente y o Presidente de la compañía, con ocho días de anticipación. por lo menos respecto del día en el que

de realización de la junta; convocatoria que se la hará previa citación por escrito a cada uno de los socios, con el mismo intervalo señalado con anterioridad. Artículo 8°.- Quorum de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En ésta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9°.- Quorum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10°.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; y autorizara la compra y venta de bienes inmuebles; y la de operaciones superiores a los cincuenta mil dólares. Artículo 11.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 12°.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de anortación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente


Dra. Dolores C. Martínez de S.
Notaria del Cantón Santiago

impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Ejercer la representación legal, cuando subrogue al Gerente; y, e) Convocar a Junta General de Socios. En caso de ausencia del Presidente, le subrogará con las mismas atribuciones el Gerente.

Artículo 13°.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios, para una período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, pudiendo comprometer con su firma hasta la suma de cincuenta mil dólares; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO**

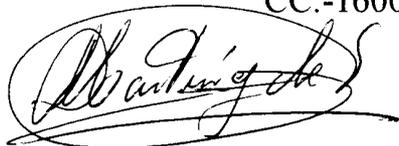
IV DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 14°.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA: APORTES.-** Las participaciones suscriben es la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y se pagarán en su totalidad, en la siguiente proporción de capital: el socio ingeniero Galo Fabián Rodríguez, suscribe y pagará la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el socio señor Klever Ortiz Merino, suscribe y pagará la suma de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Declaramos bajo juramento que depositaremos el capital indicado. en una institución bancaria

Dra. Dolores V. Martínez de S.
Notaria del Cantón Santiago

señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como Presidente al señor Galo Fabián Rodríguez Avilés; y, como Gerente, al señor Klever Ortiz Merino, respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Javier Muñoz Chávez, para que a su nombre solicite al señor Intendente de Compañías de Cuenca la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de éste instrumento y cualquier otra gestión para el debido funcionamiento de la empresa. Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo, para la plena validez de éste Contrato, Atentamente (f) Ilegible del Dr. Javier Muñoz Chávez Abogado, Matricula No. 312. Hasta aquí la minuta transcrita y ratificada por los otorgantes, que se eleva a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de este instrumento se han observado los procedimientos legales pertinentes. Leído que les fue íntegramente el presente instrumento a los comparecientes, por mí la Notaria, se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto conmigo, que de todo lo actuado, DOY FE.-


Ing. Galo Fabián Rodríguez Avilés
CC.-140046904-3


Klever Geovanny Ortiz Merino
CC.-160054129-4.-



Dra. Dolores Victoria Martínez V.

NOTARIA DEL CANTÓN SANTIAGO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada el día de su celebración.-









Dra. Dolores A. Martínez de S.
Notaria del Cantón Santiago

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

023 - 0152 **1400489043**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ AVILES GALO FABIAN

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA MORONA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MACAS
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

160054129-4

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ORTIZ MERINO
KLEVER GEOVANNY**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MORONA SANTIAGO
MORONA
MACAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1989-05-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CABADO**
**DE LA ROSALIA
ABAD MOROCHO**

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION **BACHELLER INFORMATICO**

V80002242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ POAQUIZA RAUL ASSALON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERINO J. EUGENIA FERRERA

MORONA
2017-04-20
FECHA DE EXPIRACION
2022-04-20

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

018
018 - 0217 **1600541294**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ MERINO KLEVER GEOVANNY

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA MORONA
CANTÓN

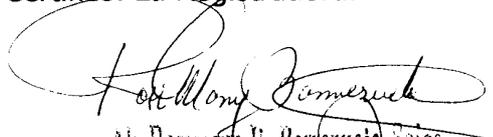
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MACAS
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN SANTIAGO**

CERTIFICO: Que queda inscrita la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SANTIAGO CONSTRUCCIONES SANTICONSTRUCMORONA CIA. LTDA.**", protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Santiago, provincia de Morona Santiago el doce de enero del 2015, ante la Doctora Dolores Victoria Martínez Vicuña. Correspondiéndole en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santiago el número CINCO **(5)** en el libro de Registro Mercantil, y con el número ONCE **(11)** en el libro Repertorio, hoy diecinueve de enero del año dos mil quince. Lo Certifico. La Registradora.


Ab. Rosimari B. Barzueeta Rojas
REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO